



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2013 038

VISTO:

1.- La conveniencia de establecer instrumentos de apoyo financiero a aquellos alumnos que hubieren obtenido resultados de excelencia en los instrumentos de ingreso a la Universidad de Concepción.

2.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 9 de mayo de 2013 y por el Directorio de la Corporación en sesión de 16 de mayo de 2013.

3.- Lo señalado en los artículos 24 N° 6; 33; 36 N°s 16, 18 y 46 N° 8 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010 – 038, de 14 de mayo de 2010.

DECRETO:

1.- Crease la **“BECA PUNTAJE NACIONAL PSU”**.

2.- Apruébese el reglamento de la **BECA PUNTAJE NACIONAL PSU**, el cual es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE BECA
“PUNTAJE NACIONAL PSU”

Artículo 1. La Beca **“Puntaje Nacional PSU”** tiene por objeto beneficiar a aquellos estudiantes que postulen en primera preferencia a carreras de la Universidad de Concepción, que hayan obtenido puntajes nacionales en alguna de las pruebas de la Prueba de Selección Universitaria. Para este efecto, se entiende por puntaje nacional, el más alto puntaje que se registre en cada prueba entre los alumnos que recién egresan de la Enseñanza Media y que oficialmente informa como tal el Consejo de Rectores.

Artículo 2. La Beca **“Puntaje Nacional PSU”** otorga los siguientes beneficios:

- a) Exención del 100% del pago de la Cuota Básica.
- b) Exención del 100% del arancel de matrícula. Sin embargo, si el alumno hubiere obtenido una beca de arancel del Estado o de otra institución, pública o privada, la señalada beca cubrirá sólo la diferencia hasta completar el 100% del valor del arancel de la respectiva carrera.

Artículo 3. Para obtener esta beca el estudiante debe:

- a) Haber postulado en primera preferencia y estar seleccionado para ingresar a una carrera en la Universidad de Concepción.



Universidad de Concepción

- b) Haber obtenido Puntaje Nacional en la Prueba de Selección Universitaria.
- c) Ser egresado de la última promoción de Enseñanza Media.
- d) Haber postulado oportunamente a las ayudas estudiantiles del MINEDUC. Se eximen de este requisito los estudiantes que, en virtud de su nivel de ingresos, no califican para obtener becas del Estado.

Artículo 4. La beca se otorga por los años de duración oficial de la carrera a la que el alumno ingresa a la Universidad de Concepción, además de un período final máximo de seis meses adicionales, siempre y cuando en ese período esté realizando su tesis, práctica profesional, internado o habilitación profesional.

En caso de cambio de carrera, la beca se mantendrá por los años de duración oficial de la nueva carrera, más el período adicional de seis meses para cumplir con su tesis, práctica profesional, internado o habilitación profesional.

Artículo 5. Al reincorporarse un estudiante después de haber suspendido sus estudios por motivos de salud, podrá continuar gozando de la Beca, y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos.

La Unidad Servicio Salud de la DISE, será la encargada de calificar la causal y la duración de esta suspensión.

Artículo 6. Se pierde el goce de la Beca por algunas de las siguientes causales:

- a.- Por pérdida de carrera.
- b.- Por aprobar menos de 28 (veintiocho) créditos anuales o el número de créditos establecidos en el Programa respectivo, si fuere menor de 28.
- c.- Por aplicación de cualquiera de las medidas contempladas en el artículo décimo primero del Reglamento Normas de Conducta de Estudiantes.

Establecida la existencia de alguna de las causales anteriores, la DAFE procederá de oficio a suprimir la beca y a comunicar al alumno la pérdida del beneficio.

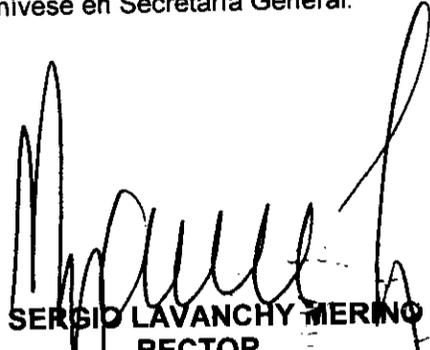
Artículo 7. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, previo informe del Director de la Dirección de Asuntos Financieros Estudiantil - DAFE



Universidad de Concepción

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director de Relaciones Institucionales e Internacionales; al Director del Centro EULA; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Finanzas, Servicios, Personal y Tecnologías de Información; al Contralor y demás reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 16 de mayo de 2013.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

ALP/MMH.

Asunto: Fwd: Re: 16 05 2013 Reglamento Beca Puntaje Nacional.doc
De: Maria Cristina Mendoza <mmendoza@udec.cl>
Fecha: 17-05-2013 8:27
Para: Pamela Opazo Cruz <paopazo@udec.cl>

----- Mensaje original -----

Asunto: Re: 16 05 2013 Reglamento Beca Puntaje Nacional.doc
Fecha: Thu, 16 May 2013 18:18:56 -0400
De: Marco Mosso Hasbun <mmosso@udec.cl>
Para: albertolarrain@udec.cl
CC: Rodolfo Walter <twalter@udec.cl>, mmendoza <mmendoza@udec.cl>, marcello <msanmartin@udec.cl>

Estimados,

con base en el documento enviado, sugiero que la modificación se concrete en un Decreto separado por tratarse de asuntos distintos y cuyo proyecto se adjunta.

Saludos.

Marco Mosso

El 16/05/2013 16:55, Alberto Larrain escribió:
> Estimados: Envío proyecto de Decreto en que se agrega un punto 3 a
> continuación del reglamento de la Beca PSU, con modificación del
> reglamento de la Beca EMG.
> Atte.,
> Alberto Larrain

Adjuntos:

Modificación Beca Enrique Molina Garmendia..doc

28.5 KB

Asunto: Beca Puntaje Nacional Psu
De: Maria Cristina Mendoza <mmendoza@udec.cl>
Fecha: 09-05-2013 17:23
Para: Pamela Opazo Cruz <paopazo@udec.cl>

Pamela.

Para tu conocimiento.

Cris

*Puntaje
esto p se
opazo en
Directorio!*

----- Mensaje original -----

Asunto: Beca Puntaje Nacional Psu
Fecha: Thu, 09 May 2013 19:16:11 -0400
De: Marco Mosso Hasbun <mmosso@udec.cl>
Para: alberto Larrain Prat <albertolarrain@udec.cl>, Rodolfo <twalter@udec.cl>, marcello <msanmartin@udec.cl>, cristina mendoza <mmendoza@udec.cl>, pamel opazo cruz <prosecretariaudec@gmail.com>

Estimados Sr, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos,
Secretario General y Contralor:

Conforme lo solicitado se adjunta, para conocimiento y resolución, Proyecto de Reglamento de Beca Puntaje Nacional PSU que fuera conocido en la sesión de Consejo Académico del día de hoy, con la modificación incorporada en la letra b) de su artículo 6.-

Queda pendiente que ese proyecto sea aprobado por el Directorio en la próxima sesión para incluirlo en su Tabla.
Atte,

Marco Mosso H.
Prosecretario General

Adjuntos:

Reglamento Beca Puntaje Nacional. 9.5.2013.-.doc

37.0 KB



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°

VISTO:

1.- La conveniencia de establecer instrumentos de apoyo financiero a aquellos alumnos que hubieren obtenido resultados de excelencia en los instrumentos de ingreso a la Universidad de Concepción.

2.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de *** y por el Directorio de la Corporación en sesión de ****.

3.- Lo señalado en los artículos 24 N° 6; 33; 36 N°s 16, 18 y 46 N° 8 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010 – 038, de 14 de mayo de 2010.

DECRETO:

1.- Crease la “**BECA PUNTAJE NACIONAL PSU**”.

2.- Apruébese el reglamento de la **BECA PUNTAJE NACIONAL PSU**, el cual es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE BECA
"PUNTAJE NACIONAL PSU"

Artículo 1. La Beca “**Puntaje Nacional PSU**” tiene por objeto beneficiar a aquellos estudiantes que postulen en primera preferencia a carreras de la Universidad de Concepción, que hayan obtenido puntajes nacionales en alguna de las pruebas de la Prueba de Selección Universitaria. Para este efecto, se entiende por puntaje nacional, el más alto puntaje que se registre en cada prueba entre los alumnos que recién egresan de la Enseñanza Media y que oficialmente informa como tal el Consejo de Rectores.

Artículo 2. La Beca “**Puntaje Nacional PSU**” otorga los siguientes beneficios:

- a) Exención del 100% del pago de la Cuota Básica.
- b) Exención del 100% del arancel de matrícula. Sin embargo, si el alumno hubiere obtenido una beca de arancel del Estado o de otra institución, pública o privada, la señalada beca cubrirá sólo la diferencia hasta completar el 100% del valor del arancel de la respectiva carrera.

Artículo 3. Para obtener esta beca el estudiante debe:

- a) Haber postulado en primera preferencia y estar seleccionado para ingresar a una carrera en la Universidad de Concepción.



Universidad de Concepción

- b) Haber obtenido Puntaje Nacional en la Prueba de Selección Universitaria.
- c) Ser egresado de la última promoción de Enseñanza Media.
- d) Haber postulado oportunamente a las ayudas estudiantiles del MINEDUC. Se eximen de este requisito los estudiantes que, en virtud de su nivel de ingresos, no califican para obtener becas del Estado.

Artículo 4. La beca se otorga por los años de duración oficial de la carrera a la que el alumno ingresa a la Universidad de Concepción, además de un período final máximo de seis meses adicionales, siempre y cuando en ese período esté realizando su tesis, práctica profesional, internado o habilitación profesional.

En caso de cambio de carrera, la beca se mantendrá por los años de duración oficial de la nueva carrera, más el período adicional de seis meses para cumplir con su tesis, práctica profesional, internado o habilitación profesional.

Artículo 5. Al reincorporarse un estudiante después de haber suspendido sus estudios por motivos de salud, podrá continuar gozando de la Beca, y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos.

La Unidad Servicio Salud de la DISE, será la encargada de calificar la causal y la duración de esta suspensión.

Artículo 6. Se pierde el goce de la Beca por algunas de las siguientes causales:

a.- Por pérdida de carrera.

b.- Por aprobar menos de 28 (veintiocho) créditos anuales o el número de créditos establecidos en el Programa respectivo, si fuere menor de 28.

c.- Por aplicación de cualquiera de las medidas contempladas en el artículo décimo primero del Reglamento Normas de Conducta de Estudiantes.

Establecida la existencia de alguna de las causales anteriores, la DAFE procederá de oficio a suprimir la beca y a comunicar al alumno la pérdida del beneficio.

Artículo 7. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, previo informe del Director de la Dirección de Asuntos Financieros Estudiantil - DAFE



Universidad de Concepción

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director de Relaciones Institucionales e Internacionales; al Director del Centro EULA; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Finanzas, Servicios, Personal y Tecnologías de Información; al Contralor y demás reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción,

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

ALP/MMH.

Decreto



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°

BORRADOR

VISTO:

1.- La conveniencia de establecer instrumentos de apoyo financiero a aquellos alumnos que hubieren obtenido resultados de excelencia en los instrumentos de ingreso a la Universidad de Concepción.

2.- Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de *** y por el Directorio de la Corporación en sesión de ****

16 de Mayo de 2013

3.- Lo señalado en los artículos 24 N° 6; 33; 36 N°s 16, 18 y 46 N° 8 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2010 – 038, de 14 de mayo de 2010.

9 de Mayo de 2013

DECRETO:

1.- Crease la "BECA PUNTAJE NACIONAL PSU".

2.- Apruébese el reglamento de la BECA PUNTAJE NACIONAL PSU, el cual es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE BECA
"PUNTAJE NACIONAL PSU"

Artículo 1. La Beca "Puntaje Nacional PSU" tiene por objeto beneficiar a aquellos estudiantes que postulen en primera preferencia a carreras de la Universidad de Concepción, que hayan obtenido puntajes nacionales en alguna de las pruebas de la Prueba de Selección Universitaria. Para este efecto, se entiende por puntaje nacional, el más alto puntaje que se registre en cada prueba entre los alumnos que recién egresan de la Enseñanza Media y que oficialmente informa como tal el Consejo de Rectores.

Artículo 2. La Beca "Puntaje Nacional PSU" otorga los siguientes beneficios:

- a) Exención del 100% del pago de la Cuota Básica.
- b) Exención del 100% del arancel de matrícula. Sin embargo, si el alumno hubiere obtenido una beca de arancel del Estado o de otra institución, pública o privada, la señalada beca cubrirá sólo la diferencia hasta completar el 100% del valor del arancel de la respectiva carrera.

Artículo 3. Para obtener esta beca el estudiante debe:

- a) Haber postulado en primera preferencia y estar seleccionado para ingresar a una carrera en la Universidad de Concepción.



Universidad de Concepción

- b) Haber obtenido Puntaje Nacional en la Prueba de Selección Universitaria.
- c) Ser egresado de la última promoción de Enseñanza Media.
- d) Haber postulado oportunamente a las ayudas estudiantiles del MINEDUC. Se eximen de este requisito los estudiantes que, en virtud de su nivel de ingresos, no califican para obtener becas del Estado.

Artículo 4. La beca se otorga por los años de duración oficial de la carrera a la que el alumno ingresa a la Universidad de Concepción, además de un período final máximo de seis meses adicionales, siempre y cuando en ese período esté realizando su tesis, práctica profesional, internado o habilitación profesional.

En caso de cambio de carrera, la beca se mantendrá por los años de duración oficial de la nueva carrera, más el período adicional de seis meses para cumplir con su tesis, práctica profesional, internado o habilitación profesional.

Artículo 5. Al reincorporarse un estudiante después de haber suspendido sus estudios por motivos de salud, podrá continuar gozando de la Beca, y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos.

La Unidad Servicio Salud de la DISE, será la encargada de calificar la causal y la duración de esta suspensión.

Artículo 6. Se pierde el goce de la Beca por algunas de las siguientes causales:

- a.- Por pérdida de carrera.
- b.- Por aprobar menos de 28 (veintiocho) créditos anuales o el número de créditos establecidos en el Programa respectivo, si fuere menor de 28.
- c.- Por aplicación de cualquiera de las medidas contempladas en el artículo décimo primero del Reglamento Normas de Conducta de Estudiantes.

Establecida la existencia de alguna de las causales anteriores, la DAFE procederá de oficio a suprimir la beca y a comunicar al alumno la pérdida del beneficio.

Artículo 7. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, previo informe del Director de la Dirección de Asuntos Financieros Estudiantil - DAFE



Universidad de Concepción

BORRADOR

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director de Relaciones Institucionales e Internacionales; al Director del Centro EULA; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Finanzas, Servicios, Personal y Tecnologías de Información; al Contralor y demás reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción,

**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

**RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL**

ALP/MMH.